



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. 17
Fecha 2 de marzo de 2022
Páginas 30

Página

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DOIV-413 del 1 de marzo de 2022, Asunto 36: Procedimiento de la Operación de Expansión Transitoria con Pagarés. 1



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIONES INSTITUCIONALES Y VIVIENDA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413**

Hoja 36 - 00

Fecha: 1 MAR 2022

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Cooperativas Financieras, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Aseguradoras, Sociedades de Capitalización, Sociedades Titularizadoras, Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales, Cámaras de Riesgo Central de Contraparte, Financiera de Desarrollo Nacional, Fondo Nacional del Ahorro, FOGAFIN, FINAGRO, FINDETER, ICETEX, ENTerritorio, BANCOLDEX.

**ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION
TRANSITORIA CON PAGARÉS**

La presente circular reemplaza las hojas: 36-2, 36-5, 36-6, 36-7, 36-11, 36-16, 36-17, 36-18 y 36-19, el Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 6R, del 26 de febrero de 2021 de la Circular Reglamentaria Externa DOIV-413 correspondiente al Asunto 36: “**PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS**” del Manual del Departamento de Operaciones Institucionales y Vivienda.

Los cambios se realizan con el fin de: i) precisar aspectos relacionados con: las comunicaciones que se originan con ocasión de las operaciones REPO con pagarés, la especificación de las monedas extranjeras aplicables para pagarés, la transmisión de la información para el desembolso y el procedimiento de devolución de los pagarés; ii) indicar el procedimiento para el recaudo de la operación REPO con pagarés y cobro de sanciones y; iii) realizar ajustes de carácter operativo.

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación
Bancaria (E)



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOIV – 413

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSIÓN TRANSITORIA CON PAGARÉS

terminación anticipada. La comunicación debe ser enviada al correo electrónico DEFI-ACO@banrep.gov.co en el horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. (indicando en el asunto: «Solicitud terminación anticipada repo con pagarés – Nombre del ACO»), después de este horario se entenderá recibida el día hábil siguiente.

Previo al envío de la comunicación mencionada en el párrafo anterior, el ACO deberá solicitar mediante correo al buzón corporativo DOIV-pagares@banrep.gov.co la información respecto al valor de los intereses causados a la fecha en que se efectuará la terminación anticipada y con dicha información deberá diligenciar el Anexo N° 5 de la Circular Reglamentaria Externa DOAM-148.

4. COSTO

El ACO se obliga a pagar al BR la tasa señalada en el Cuadro 1, según corresponda:

Cuadro 1

Pagaré	Tasas Aplicables
Desmaterializados y/o inmaterializados	Tasa de Corte
Físico con Gestor Documental (GD)	Tasa de Corte + 20 pb

Tasa de corte corresponde a la tasa de interés total de la operación monetaria transitoria por margen. La tasa de interés total de la operación monetaria transitoria por margen será:

$$T = ((1 + TRP\%) * (1 + M\%)) - 1$$

Donde,

T Tasa de interés total de la operación monetaria transitoria por margen (efectiva anual).

TRP% Tasa mínima de expansión promedio más 200 p.b.

M% Margen de corte de la subasta.

La tasa mínima de expansión promedio se calculará como el promedio ponderado de la tasa mínima de expansión (TME) por el número de días en que estuvo vigente cada nivel de tasa.

$$Tasa\ mínima\ de\ expansión\ promedio = \sum_{n=1}^N \frac{TME_n}{N}$$

Dónde:

TME_n Tasa efectiva anual mínima de expansión vigente el día n .

MAD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOIV – 413

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSIÓN TRANSITORIA CON PAGARÉS

señalados en esta Circular, el horario de las 5 p.m. podrá extenderse previa autorización de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales del BR.

Los formatos requeridos para el cumplimiento del REPO con pagarés deben ser presentados en archivos electrónicos y transmitidos a través del portal SEBRA por el sistema de transferencia de archivos del BR en la opción “ATL/REPOS/Entrada”.

Las variables a identificar en el patrón de nombramiento de los archivos son las siguientes:

Sigla	Número del anexo o identificación del documento	Código SEBRA	Fecha
REPO	A6A	Corresponde al código asignado por el BR, compuesto por cinco dígitos	Año, mes y día correspondiente al día de la adjudicación del REPO con pagarés en el BR formato aaaammdd

Ejemplo de Anexo: REPO-A6A-01001-20200531.xlsx.XXX

REPO	Sigla estándar de REPOS con pagarés para todos los archivos
A6A	Hace referencia al Anexo 6A
01001	Código SEBRA de cinco dígitos asignado por el BR
20200531	Fecha correspondiente al día de la adjudicación del REPO con pagarés en el BR.
.xlsx	Extensión del archivo (xlsx, txt, pdf), según corresponda el formato
.XXX	Extensión correspondiente a la entidad de certificación digital

El representante legal y el revisor fiscal del ACO deben firmar digitalmente la documentación requerida conforme al numeral 5.1. Para el efecto, el certificado de la firma digital debe ser emitido por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) que garantice, entre otros, la autenticidad, integridad, y no repudio de la información transmitida, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 333 de 2014 y sus modificaciones y la Circular Única 10 de la SIC y sus modificaciones.

El día de la subasta el ACO debe informar al BR a los correos electrónicos DEFI-ACO@banrep.gov.co y DOIV-pagares@banrep.gov.co, el nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico de los funcionarios encargados del cumplimiento del REPO con pagarés y de los autorizados para transmitir y recibir notificaciones respecto del estado de la transmisión y el resultado de la validación de la documentación requerida, e incluir la misma información del representante legal, revisor fiscal que firmarán digitalmente los anexos y el representante legal del GD que firmará los anexos 5E y 5EP en caso de recibo y custodia de pagarés físicos. El resultado

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOIV – 413**

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSIÓN TRANSITORIA CON PAGARÉS

de la validación de los Anexos 6, 6A y 6R deberá consultarse a través del portal SEBRA en el sistema de transferencia de archivos del BR por la opción “ATL/REPO/Salida”.

En el Anexo 1 se encuentran las instrucciones generales para el envío de la documentación requerida en el proceso de cumplimiento del REPO con pagarés.

Para los casos en que se presenten fallas que no permitan la correcta funcionalidad del esquema de transmisión establecido, el ACO, previa coordinación con el BR, podrá enviar los documentos mediante uno de los mecanismos de continuidad descritos a continuación: i) correo electrónico DOIV-pagares@banrep.gov.co con firma digital, o ii) radicar la documentación física adjuntado los archivos electrónicos con firma digital (CD o USB) en el lugar que designe el BR.

5.3 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Los correos operativos que emita el BR durante el cumplimiento y mantenimiento de los recursos del REPO con pagarés serán enviados por el Departamento de Operaciones Institucionales y Vivienda – DOIV o por el Departamento de Estabilidad Financiera –DEFI desde los buzones corporativos, según corresponda. Las cartas que se emitan con ocasión de la Operación REPO con pagarés serán expedidas por la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales del BR con firma digital al correo corporativo del representante legal del ACO.

Las consultas relacionadas con el **cumplimiento** del REPO con pagarés serán atendidas en el centro de atención telefónica 6013431050 y en el buzón corporativo DOIV-pagares@banrep.gov.co.

6. PAGARÉS ADMISIBLES

Títulos valores señalados en el numeral 3.1.3 de la CRE-DEFI-354. La calificación de los créditos será certificada al BR por el revisor fiscal y el representante legal del ACO, y deberá ser concordante con la información que dicho establecimiento reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Si como resultado de la validación se identifica que algún(os) título(s) no cuenta(n) con las características de admisibilidad y calidad, se solicitará la sustitución del (los) título(s) correspondiente(s).

Los pagarés expedidos en otra jurisdicción también deberán cumplir con las condiciones de esta circular.

Para los títulos valores provenientes de operaciones de cartera con pagos en moneda extranjera, la moneda en que se realicen dichos pagos debe ser: dólares estadounidenses, yenes, euros, dólares canadienses, dólares australianos, dólares neozelandeses, francos suizos, libras esterlinas, coronas suecas, coronas noruegas, coronas danesas, dólares de Singapur, won coreanos, dólares de Hong Kong o renminbis chinos offshore/onshore.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOIV – 413**

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSIÓN TRANSITORIA CON PAGARÉS**6.1 CONDICIONES ADICIONALES DE LOS PAGARÉS ADMISIBLES**

Para admisibilidad de los pagarés se requiere que:

1. El representante legal y el revisor fiscal certifiquen mediante el Anexo 5 que los pagarés entregados y endosados en propiedad al BR corresponden a créditos calificados en categoría "A", de acuerdo con las normas pertinentes de la SFC, y que los mismos tienen incorporados los ajustes ordenados en caso de haber existido requerimientos por parte de la SFC.
2. Sean legalmente endosables y se endosen en propiedad a favor del BR. El endoso debe ser completo de acuerdo con lo requerido por el BR.

La entrega y el endoso en propiedad de los pagarés implica, no solo la cesión o transferencia de los derechos crediticios originados en la respectiva operación activa de crédito que da lugar a su emisión (entre las cuales se encuentran las operaciones de cartera de créditos y leasing financiero), sino también la cesión o transferencia de sus garantías y derechos accesorios. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 628 del Código de Comercio.

3. Los pagarés diligenciados deben cumplir con los requisitos de los Anexos 5 “Carta para la Presentación y Actualización de pagarés para cumplimiento del REPO” y 5B “Lista de Chequeo de Requisitos para la Entrega al Banco de la República de Pagarés Diligenciados”.
4. Los pagarés con espacios en blanco y su carta de instrucciones deben cumplir con los requisitos establecidos en los Anexos 5 “Carta para la Presentación y Actualización de pagarés para cumplimiento del REPO” y 5A “Lista de Chequeo de Requisitos para la Entrega al Banco de la República de Pagarés con Espacios en Blanco y su Carta de Instrucciones”.
5. Solo se deberán relacionar en el Anexo 6 los créditos asociados a un mismo pagaré que no presenten vencimiento final durante la vigencia del REPO.

6. El representante legal del ACO deberá certificar, con base en la información provista por el oficial de cumplimiento, que:

- La entidad tiene implementado y aplica un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) que cumple con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano y con lo establecido por la SFC en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen; y
- Los suscriptores u otorgantes de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera entregados y endosados en propiedad al BR, se encuentran en el SARLAFT del ACO y, a la fecha, el SARLAFT de la entidad cumple con los estándares establecidos en la mencionada Circular.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOIV – 413**

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSIÓN TRANSITORIA CON PAGARÉS**6.5 DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES – PAGARÉS DESMATERIALIZADOS E INMATERIALIZADOS**

Para efectos del cumplimiento de la operación del REPO, el representante legal del depósito centralizado de valores que administre y custodie pagarés desmaterializados y/o inmaterializados del ACO deberá certificar:

1. Anualmente, al Director del Departamento de Operaciones Institucionales y Vivienda - DOIV del Banco de la República lo descrito en el Anexo 9, y
2. Que los títulos valores representativos de operaciones de cartera que están siendo entregados y endosados en propiedad a favor del BR cumplen con los requisitos indicados en los Anexos 5A y 5B.

7. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al día de la subasta, el ACO deberá transmitir al BR la información, relacionada en el numeral 5.1., con lo que el BR iniciará el proceso de validación de la documentación relacionada con los pagarés (Anexos 6A, 6, 5, 5D y de requerirse Anexos 5E, 5EP, 5F o 6R de esta circular) para su posterior transferencia por parte del ACO en el depósito centralizado de valores y/o entrega de los títulos físicos por intermedio del GD.

El DOIV desembolsará los recursos dentro de estos siete (7) días hábiles, una vez el ACO haya transferido al BR los pagarés y se haya presentado de manera completa y consistente la totalidad de la documentación e información solicitada en esta circular. En caso de presentarse un cumplimiento parcial del valor total adjudicado al ACO en una misma subasta, el BR solo realizará el desembolso por el valor garantizado.

8. CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos desembolsados se contabilizarán con fecha valor del día en que se hayan transferido al BR los pagarés y se haya presentado de manera completa y consistente la totalidad de la documentación e información solicitada. Si el desembolso no se efectúa antes del cierre del servicio de transferencia de fondos del CUD del día mencionado, este se efectuará y se contabilizará con fecha valor del día hábil siguiente.

En todo caso, la vigencia de la operación se contará a partir del día en el que se registre el desembolso.

En caso de cumplimiento parcial, por parte del ACO, el BR desembolsará los recursos por un monto tal que el valor de recibo de los pagarés entregados por el ACO cubra dicho monto más los intereses.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOIV – 413**

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSIÓN TRANSITORIA CON PAGARÉS

títulos físicos por intermedio del GD. Adicionalmente, el BR consultará los deudores de los pagarés en el SARLAFT del BR. Para los nuevos pagares que el ACO presente al BR en cumplimiento del llamado al margen o la sustitución, la transmisión de la información a la SFC se debe realizar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 de esta circular.

Si como resultado de una sustitución o llamado al margen se deben entregar y endosar nuevos pagarés el BR no modificará la tasa de interés aplicable.

10.5 GARANTÍA EN EFECTIVO

En caso de que el ACO no disponga de suficientes títulos admisibles para dar cumplimiento a la sustitución, al llamado al margen o a la entrega de nuevos pagarés producto de la revisión del endoso en propiedad de los pagarés físicos por intermedio del GD, el ACO podrá constituir la garantía en efectivo. Para el efecto, el BR debitará la cuenta del ACO en el CUD, a más tardar el quinto día hábil siguiente al requerimiento que le haga el BR. El efectivo debitado del CUD no se considerará como un prepago de la operación, sino que tendrá calidad de garantía, por lo cual los intereses causados del REPO con pagarés no tendrán modificación.

Si el ACO no cuenta con los recursos en la cuenta CUD en el plazo señalado, se dará la liquidación anticipada de la operación (aceleración) el día hábil siguiente.

11. RECAUDO DEL REPO Y DEVOLUCIÓN DE LOS PAGARÉS

Al vencimiento del REPO con pagarés, en la liquidación anticipada o en la terminación anticipada voluntaria, el BR debitará la cuenta de depósito CUD del ACO en el BR por el valor que corresponda incluyendo los intereses causados y los demás cargos cuando hubiere lugar, incluyendo las sanciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 de la CRE-DOAM-148, para lo cual es obligación del ACO proveer de fondos suficientes en su cuenta de depósito en el BR para que, en la fecha prevista del pago, cuente con los recursos correspondientes.

El BR iniciará el proceso de devolución de los pagarés, mediante su endoso sin responsabilidad y/o la devolución de la garantía en efectivo, a más tardar durante la semana siguiente al vencimiento, o la terminación anticipada voluntaria o a la liquidación anticipada del REPO con pagarés, con sujeción a los procedimientos establecidos para tal fin en el depósito centralizado de valores autorizado por la SFC o en el gestor documental (GD).

En caso de que se presente un pago parcial de la operación al vencimiento o a la terminación anticipada voluntaria solicitada por el ACO o a la liquidación anticipada, el BR efectuará la devolución de los pagarés siguiendo un orden de preferencia tal, que le permita al BR mantener como respaldo de la porción incumplida, en el siguiente orden de categorías, cartera garantizada por el FNG con una cobertura mayor o igual a 80% (y en orden descendente de porcentaje de

MOD.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOIV – 413**

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSIÓN TRANSITORIA CON PAGARÉS

recibo), cartera comercial y operaciones de leasing financiero comercial con garantía idónea; cartera de vivienda; cartera comercial y operaciones de leasing financiero comercial sin garantía idónea; cartera de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito con garantía idónea; cartera de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito sin garantía idónea. El pagaré que ampare más de un crédito con diferentes modalidades de cartera, éste se clasificará en la modalidad que tenga el mayor *haircut* (esta disposición incluye los pagarés que contengan operaciones garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías – FNG). En todo caso, para la devolución de los pagarés, en primer lugar, se entregarán los pagarés en físico depositados en un GD en el orden de preferencia señalado en este numeral. y luego continuará la entrega con los pagarés electrónicos.

12. INCUMPLIMIENTO AL VENCIMIENTO

Si el ACO incumple con el pago del valor total de la obligación que corresponde al REPO, al vencimiento, a la terminación anticipada voluntaria, a la liquidación anticipada, o con el pago de la sanción, se aplicará lo dispuesto en el numeral 6.3 de la CRE-DOAM-148.

En el evento de incumplimiento al vencimiento, en la terminación anticipada voluntaria o en la liquidación anticipada del REPO con pagarés, el BR mantendrá la propiedad de los pagarés entregados por el ACO que respaldan la parte incumplida, con lo cual se da fin a la obligación de este último.

Con la fecha de corte del día del incumplimiento, se valorarán los pagarés con base en la última información reportada por el ACO al BR y en los *haircuts* menos un punto porcentual, así: al saldo de capital descontar: i) el valor de capital de las cuotas que venzan entre la fecha de corte de la última información reportada y la fecha del incumplimiento y ii) el *haircut* correspondiente menos un punto porcentual (para los pagarés que amparen varias modalidades de cartera, a estos títulos se les aplicará en su conjunto el mayor *haircut*). Adicionalmente, para los pagarés que amparen únicamente créditos con garantía FNG mayor o igual al 80%, y que su calificación es “C” o inferior se le aplicará un *haircut* de 100% a la parte no garantizada y el 10% para la parte garantizada.

Con base en el monto adeudado (capital más intereses) y la valoración de los pagarés, se realizará la devolución de los pagarés por el valor de la diferencia que resultare a favor del ACO, y en caso de requerirse se completará este valor con recursos en la CUD del ACO en el BR. Lo anterior se realizará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del incumplimiento.

Para el efecto, el BR seleccionará los pagarés a devolver calculando la diferencia entre el respaldo (valoración de los pagarés) y el capital y los intereses de la porción incumplida del REPO con pagarés, de acuerdo con el orden de los siguientes criterios: i) se ordenan las categorías de los pagarés observando la preferencia señalada en el numeral 11 de esta circular; ii) se realiza la

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOIV – 413**

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSIÓN TRANSITORIA CON PAGARÉS

valoración para cada uno de los pagarés de la forma ya indicada en este numeral 12; iii) se calcula la diferencia entre el respaldo y la porción incumplida para determinar el monto a devolver; iv) se acumulan los valores de las categorías, teniendo en cuenta el orden de preferencia, hasta cuando se obtenga la menor diferencia positiva entre el valor a devolver y el acumulado. Se devuelven en su totalidad los pagarés correspondientes a estas categorías y; v) la devolución correspondiente al remanente (menor diferencia positiva) se llevará a cabo con los pagarés de la categoría siguiente, y el orden y monto de devolución se definirá entre dos opciones, así: se ordenan (si hubiere pagarés con valores iguales el orden corresponderá al que arroje la función ordenar de la aplicación que se utilice) y se acumulan los pagarés 1. de mayor a menor valor y 2. de menor a mayor valor; y se escoge la opción donde se encuentre la menor diferencia positiva entre el remanente y el acumulado con su correspondiente monto. Para resultados iguales, se devolverán en el orden de menor a mayor valor.

Al vencimiento del plazo de la operación, o cuando se determine la liquidación anticipada de la misma o por terminación anticipada voluntaria, el BR podrá acudir a una o a varias de las siguientes facultades en la medida necesaria para recuperar el capital, intereses y sanciones a los que tenga derecho: debitarlos de la cuenta de depósito del establecimiento de crédito, compensarlos con obligaciones a su cargo, si se dan las condiciones legales para ello, enajenar los títulos, o cobrarlos si son actualmente exigibles.

Para los títulos propiedad del BR que fueron entregados por el ACO como respaldo del REPO con pagarés, el ACO se obliga a continuar con la administración de la cartera incluido el recaudo de las cuotas, capital e intereses correspondientes a los créditos asociados a esos pagarés, hasta el momento en que se disponga un procedimiento diferente por parte del BR. Igualmente, el ACO se obliga a trasladar mensualmente al BR a la cuenta que el BR determine, los recursos que haya recaudado en el mes anterior y remitir los reportes de información que el BR le solicite.

Por el solo hecho de participar en las subastas de repo con pagarés, se entenderá que el ACO autoriza al BR para ejercer las facultades indicadas en este numeral.

13. ANEXOS

A continuación, se listan los anexos relacionados con el proceso de cumplimiento del REPO con pagarés. La transmisión de los anexos se debe realizar en el siguiente orden, Anexos 6A, 6, 5, 5D y para el recibo de pagarés físicos por medio del GD los anexos 5E y 5F.

- a) Anexo 5. Carta para la presentación y actualización de títulos valores provenientes de operaciones de cartera en el BR, firmados por el representante legal y el revisor fiscal.
- b) El Anexo 5 debe enviarse una vez se haya transmitido correctamente el Anexo 6 “*Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera de deudores de créditos*”.

MDD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOIV – 413

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSIÓN TRANSITORIA CON PAGARÉS

- c) Anexo 5A. Lista de chequeo de requisitos para la entrega al BR de pagarés con espacios en blanco y su carta de instrucciones.
- d) Anexo 5B. Lista de chequeo de requisitos para la entrega al BR de pagarés diligenciados.
- e) Anexo 5D. Certificación - aplicación SARLAFT, firmado por el representante legal.
- f) Anexo 5E. Certificación del Gestor Documental- GD.
- g) Anexo 5EP. Relación detallada de los pagarés recibidos por el GD del ACO
- h) Anexo 5E. Certificación del ACO de la entrega y endoso de pagarés físicos por intermedio del GD.
- i) Anexo 6A. “*Reporte de accionistas y asociados con participación en el capital social del ACO superior al 1%, así como de sus administradores y personas relacionadas, y de entidades que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz del ACO*”. El archivo generado deberá ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal.

El Anexo 6A deberá ser transmitido y validado satisfactoriamente por el BR antes de iniciar la transmisión de los anexos en los que se relacionan los títulos valores de contenido crediticio que instrumentarán el REPO.
- j) Anexo 6. Instrucciones sobre la forma como debe ser organizada la información presentada en archivo electrónico “*Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera de deudores de créditos*”. El archivo generado deberá ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal.
- k) Anexo 6R. Instrucciones para el retiro de pagarés. El archivo generado deberá ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal.
- l) Anexo 9. Certificación del Depósito Centralizado de Valores.

MAD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 5

Hoja-36-A5- 1

Fecha: 1 MAR 2022

**ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION
TRANSITORIA CON PAGARÉS**

BR-3-972-0

**ANEXO 5
CARTA PARA LA PRESENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PAGARÉS PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL REPO
EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA**

Ciudad y Fecha

Señores
Departamento de Operaciones Institucionales y Vivienda

Banco de la República
Ciudad

Nos permitimos presentar los pagarés correspondientes a las obligaciones que se presentan en el archivo “Relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera” - Anexo 6, firmado digitalmente por el representante legal y el revisor fiscal de este ACO.

Así mismo, en nuestra calidad de representante legal y revisor fiscal de nombre del ACO, certificamos:

1. Que el tipo de garantía (idónea o no idónea) que se indica para cada uno de los títulos valores presentados se ajusta a los criterios señalados por la SFC.
2. Que los saldos de capital, el valor de recibo de los títulos valores y la información detallada de cada uno de los créditos, relacionados en el archivo electrónico “Relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera” - Anexo 6, están con los pagarés y corresponden con la información presentada en los libros y registros contables de esta entidad a la fecha: i) del día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO; ii) de corte del último día calendario del mes anterior al de transmisión de la información de actualización o; iii) del día calendario anterior al de la comunicación, para la entrega de nuevos pagarés; según corresponda.
3. Que el saldo de capital de las obligaciones descontados los vencimientos que se presenten durante el plazo del REPO y el valor de recibo de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera, según modalidad de cartera, es como se muestra a continuación:

MAD. @



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 5

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

CODIGO INTERNO MODALIDAD DE CARTERA (para Anexo 6) 1/	MODALIDAD DE CARTERA	Cantidad de Créditos	Saldo de capital ajustado del crédito en pesos reportado en el Anexo 6	Valor de recibo reportado en el Anexo 6
1	Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, con garantía idónea 2/			
2	Cartera de crédito de vivienda			
3	Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, sin garantía idónea			
4	Cartera de créditos de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, con garantía idónea 2/			
5	Cartera de créditos de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, sin garantía idónea			
6	Cartera de crédito de consumo proveniente de tarjeta de crédito			
7	Créditos que cuenten con una cobertura que oscile entre el 80% y el 90% por parte del Fondo Nacional de Garantías			
8	Créditos que cuenten con una cobertura superior al 90% por parte del Fondo Nacional de Garantías			
	TOTAL			

	Cantidad de Pagarés		Cantidad de Pagarés
Total de Pagarés Diligenciados	0	Total pagarés desmaterializados/inmaterializados	0
Total de Pagarés con Espacios en Blanco	0	Total pagarés físicos por intermedio de GD	0
Total pagarés	0	Total pagarés	0

1/ Código que se debe diligenciar en el Anexo 6 para cada crédito que se presente.

2/ Se considera garantía idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC (Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 -Circular Básica Contable y Financiera).

4. Que cuenta con las autorizaciones de los deudores de los créditos para el tratamiento y circulación de sus datos personales y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen o sustituyan, y por ende está autorizado para su suministro al Banco de la República para los fines previstos en la presente circular.

5. Que la entidad ha dado cumplimiento al requisito de entregar una copia de la carta de instrucciones a cada uno de sus deudores para los pagarés con espacios en blanco que se entregan al Banco de la República.

6. Que el endoso en propiedad y la entrega al Banco de la República de los pagarés se efectúa mediante anotación en cuenta conforme a la regulación aplicable, que los títulos valores provenientes de operaciones de cartera corresponden a créditos calificados en categoría "A" de acuerdo con las normas pertinentes de la Superintendencia Financiera de Colombia y que los mismos tienen incorporados los ajustes ordenados en caso de haber existido requerimientos por parte de la SFC.

Para el caso de los pagarés físicos entregados por intermedio del gestor documental y que se entregan con este documento para cumplir con el REPO, manifiesto que están debidamente endosados en propiedad al Banco de la República. En todo caso, en los términos del artículo 663 del Código de Comercio, autorizó al Banco de la República para que en nombre y representación de la entidad que represento, endose en propiedad al Banco de la República aquéllos pagarés físicos en que, por cualquier razón, no obre constancia del respectivo endoso. La fecha de endoso se entenderá que es la misma de la entrega del respectivo título, es decir, de la presente comunicación.

MAD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 5

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

7. Que los pagarés presentados al Banco de la República tienen fecha de vencimiento posterior al vencimiento del plazo del REPO y que en el Anexo 6 solo se encuentran relacionados los créditos asociados a un mismo pagaré que no presentan vencimiento final durante la vigencia del REPO con pagarés.
8. Que el valor de los títulos valores con espacios en blanco cumple con lo previsto en el artículo 2.36.7.1.1 del Decreto Único Reglamentario 2555 de 2010 y contiene la información de todas las obligaciones instrumentadas con estos documentos.
9. Que los títulos valores provenientes de operaciones de cartera presentados al Banco de la República no están a cargo de: (i) accionistas o asociados del ACO solicitante e intermediario del REPO que posean una participación en el capital social superior al 1%, así como de sus administradores y personas relacionadas de acuerdo con lo establecido en el ordinal i) del 3.1.3 de la CRE-DEFI-354 y (ii) entidades que tengan el carácter de filial, subsidiaria o matriz del ACO solicitante e intermediario del REPO
10. Que los pagarés presentados al BR no respaldan activos, que se expidan con ocasión de la negociación de litigios, pleitos o sentencias.
11. Que los pagarés y los créditos asociados que el ACO está presentando al Banco de la República no han sido previamente entregados y endosados para respaldar operaciones REPO o instrumentar Apoyos Transitorio de Liquidez que se encuentren actualmente vigentes con el Banco de la República.
12. Que los pagarés presentados al Banco de la República cumplen con los demás criterios establecidos en la CRE-DOIV-413, y en las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Cordialmente,

NOTA: Esta certificación debe ser diligenciada y remitida solo hasta que se culmine con la transmisión de la información del archivo denominado “Relación de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera”, Anexo 6.

MAD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Hoja36-A6-1

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

ANEXO 6
“RELACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CARTERA”
CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO

Presentación

Para el cumplimiento del REPO con pagarés y la actualización de la información mensual, este anexo debe ser transmitido solo hasta que se valide satisfactoriamente el Anexo 6A “Reporte de accionistas y asociados con participación en el capital social del ACO superior al 1%, así como de sus administradores y personas relacionadas, y de entidades que tengan el carácter de filiar, subsidiaria o matriz del ACO.”.

Adicionalmente, para la actualización de la información mensual y cuando el ACO requiera retirar pagarés, se debe transmitir de forma previa el Anexo 6R antes de la transmisión de los diferentes Anexos indicados en el numeral 9.2 de esta Circular.

En este anexo se presentan las instrucciones que deben seguir los ACO para la presentación de la relación de los títulos valores de contenido crediticio provenientes de operaciones de cartera que se menciona en el Anexo 5. Este archivo contiene información de los títulos valores provenientes de operaciones de cartera – pagarés presentados al BR en REPO. En la actualización de la información mensual tenga en cuenta que el Anexo 6 debe excluir los pagarés señalados en el Anexo 6R.

El archivo deberá venir firmado digitalmente por el representante legal del ACO y por el revisor fiscal.

El Banco de la República comunicará al ACO los resultados del proceso de validación del archivo enviado. Si algún campo presenta error se rechazarán los registros correspondientes informando la causal de rechazo. El ACO podrá transmitir un nuevo archivo con las correcciones a que haya lugar.

Se entiende por **Fecha de Corte:** i) el día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO; ii) el último día calendario del mes anterior al de transmisión de la información de actualización o; iii) el día calendario anterior al de la comunicación para la entrega de nuevos pagarés; según corresponda. En caso de requerirse actualización del Anexo 6, se aplicará lo dispuesto en el numeral 5 de esta circular. La información de la cartera remitida al BR deberá corresponder a la registrada a la fecha de corte.

Aspectos generales para la generación del archivo:

El archivo debe ser transmitido en archivo plano tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación:

MAD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Fecha: 1 MAR 2022

**ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION
TRANSITORIA CON PAGARÉS**

A. FORMATO DE LOS CAMPOS

1. Los campos de cada registro, incluido el encabezado, deben ser separados por punto y coma (;).
2. Los campos en los que no se requiera reportar información deben ir vacíos y separados por punto y coma (;) sin espacios.
3. El resultado de toda operación matemática debe presentarse con truncamiento a 0 decimales.
4. El separador de punto decimal es el carácter punto (“.”).
5. Para valores definidos como enteros, no debe incluir separador de miles, ni decimales.
6. Como el formato de los archivos es de tipo delimitado (separado por punto y coma), no es necesario justificar los campos o rellenar los valores hasta completar la longitud máxima de los campos que lo requieran.
7. Los campos de fecha ocupan 8 posiciones y deben registrarse en el formato AAAAMMDD.
8. Los campos numéricos de los registros tipo detalle no pueden presentar valores negativos, ni cero, no deben presentar espacios en blanco, ni caracteres especiales.
9. Los campos alfanuméricos no deben presentar caracteres especiales como por ejemplo #, \$, /, -.
10. Dado que son archivos de tipo texto, el separador de registro debe estar compuesto por los caracteres CTRL (Ascii 13 + Ascii 10), usados normalmente para este tipo de archivos.

B. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

El ACO transmitirá el archivo utilizando el siguiente formato:

I. Nombre del archivo

El nombre del archivo debe iniciar con las letras REPO, seguido del prefijo A6, seguido del código SEBRA del ACO (5 dígitos), y del año, mes y día correspondiente a: i) la fecha de adjudicación del REPO con pagarés, cuando se trata del cumplimiento del REPO con pagarés; ii) la fecha de desembolso del REPO con pagarés, cuando se trata de la actualización mensual de la información o; iii) la fecha de desembolso del REPO con pagarés para los casos en que el ACO entreguen nuevos pagarés durante el plazo del REPO con pagarés, según corresponda, con el formato: AAAAMMDD (8 dígitos). Así, el nombre deberá seguir la siguiente estructura: REPO-A6-CODIGO_SEBRA-AAAAMMDD

Ejemplo:

- REPO-A6-01001-20200620, se refiere al REPO, Anexo 6, remitido por el ACO XYZ (01001) con la información de la cartera remitida al BR, el cual presenta día de adjudicación del REPO el 20 de junio de 2020. El archivo contiene la información de la cartera a la fecha de corte del 19 de junio de 2020.

MOD. 



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Hoja36-A6-3

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION
TRANSITORIA CON PAGARÉS

2. Descripción del archivo

Cada registro incluido en el registro tipo detalle del Anexo 6 corresponde a un crédito presentado al Banco de la República por el ACO. Para el caso de los pagarés con espacios en blanco el ACO debe presentar “*Todos y cada uno de los créditos*” que se encuentren asociados a ese pagaré. El archivo se presentará con la siguiente estructura:

2.1 Registros Encabezado, corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico	1	Consecutivo	Registre el valor 1 que identifica el primer registro del archivo. Los siguientes registros se incrementan en una unidad.	Sólo se acepta si contiene el número 1.
2	Numérico	9	NIT del ACO	Registre el número de identificación tributaria sin incluir el dígito de chequeo del ACO que reporta la información.	Debe validar que el NIT corresponde con el código SEBRA del nombre del archivo.
3	Numérico	8	Fecha de corte	Registre el año, mes y día de la fecha de corte así: i) el día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO; ii) el último día calendario del mes anterior al de transmisión de la información de actualización o; iii) la fecha del día calendario anterior al de la comunicación para la entrega de nuevos pagarés, según corresponda. La información de la cartera remitida al BR, debe corresponder a la fecha de corte. Utiliza el formato AAAAMMDD.	Verificar que esta fecha sea igual a: i) el día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO; ii) la fecha de corte del último día calendario del mes anterior al de transmisión de la información de actualización o; iii) la fecha del día calendario anterior al de la comunicación para la entrega de nuevos pagarés, según corresponda
4	Numérico		Total registros	Registre el último número del campo “ <i>CONSECUTIVO</i> ”, incluido el registro del encabezado.	Verificar que este valor coincide con el último registro del campo Consecutivo en el archivo recibido.
5	Numérico	6	Total cantidad de pagarés	Registre el número total de pagarés reportados en los “ <i>REGISTROS DETALLE</i> ”. Si el número del pagaré se repite lo debe contar por una sola vez (Tenga en cuenta que un pagaré puede respaldar más de un crédito).	Verificar que el total de pagarés reportados en el campo “ <i>NÚMERO DEL PAGARÉ</i> ” de “ <i>REGISTROS DETALLE</i> ” - donde cada número se cuenta una sola vez - coincide exactamente con el total de pagarés reportados en este campo.
6	Numérico	6	Total cantidad de pagarés con espacios en blanco	Registre el número total de pagarés con espacios en blanco reportados en los “ <i>REGISTROS DETALLE</i> ”. Si el número del pagaré se repite lo debe contar por una sola vez (Tenga en cuenta que un pagaré puede respaldar más de un crédito).	Verificar que filtrando el campo No. 4 “ <i>TIPO DE PAGARÉ</i> ” = B. el total de pagarés reportados en el campo detalle “ <i>NÚMERO DEL PAGARÉ</i> ” - donde cada número se cuenta una sola vez - coincide exactamente con

MDD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Hoja36-A6-4

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
					el total de pagarés reportados en este campo.
7	N Numérico	6	Total cantidad de pagarés diligenciados	Registre el número total de pagarés diligenciados reportados en los "REGISTROS DETALLE". (Si el número del pagaré se repite lo debe contar por una sola vez).	Verificar que la "Totalidad de pagarés menos la cantidad de pagarés con espacios en blanco" reportados anteriormente coincide con el valor reportado aquí.
8	N Numérico	14	Sumatoria del campo "VALOR DE RECIBO".	Registre el valor en pesos resultante de la sumatoria de todos los valores reportados en el campo "VALOR DE RECIBO" informado en los "REGISTROS DETALLE" de este archivo. Valor numérico entero sin decimales.	Verificar que la suma de los valores reportados en el campo detalle "VALOR DE RECIBO" coincide con la reportada en este campo.

2.2 Registros Detalle; Corresponde a la estructura de los registros del archivo a partir de la segunda línea.

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
1	N Numérico		Consecutivo	Registre el número consecutivo de los registros del detalle del archivo. El valor de este campo para el primer registro de este tipo debe ser 2.	Solo acepta valores numéricos enteros, inicia en el número 2 y la secuencia de numeración no se interrumpe.
2	Alfanumérico	50	Código único asignado por el depósito centralizado de valores o por el Gestor Documental	Registre el código único que asignó el depósito centralizado de valores al pagaré, asociado al crédito que se reporta (para los casos en que un pagaré respalda más de un crédito debe repetir este código en cada registro de cada uno de los créditos que respalda). (Para el caso de pagarés físicos con GD coloque el número único asignado por el Gestor Documental)	Ninguno de los registros reportados en este campo debe estar en blanco. Este campo no debe presentar caracteres especiales como guiones o espacios. Para los casos en que un pagaré respalda más de un crédito debe repetir este código en cada registro de cada uno de los créditos que respalda.
3	Alfabético	1	Tipo de pagaré	Registre según sea el caso la letra mayúscula correspondiente, de acuerdo a la siguiente descripción: B si el pagaré es con espacios en blanco con carta de instrucciones. D si el pagaré está diligenciado.	Este campo debe estar diligenciado y debe contener únicamente los valores B o D
4	Alfabético	1	Modalidad de crédito	Registre según sea el caso la letra mayúscula correspondiente, de acuerdo a la siguiente descripción: C Para reportar crédito comercial y operación de leasing financiero comercial.	Este campo no debe tener valores distintos de C, O, V, M, T, R o L siempre debe estar diligenciado. Debe cruzar con el campo "CODIGO TIPO DE CARTERA" de la siguiente manera:

MAD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
				<p>O Para reportar crédito de consumo y operación de leasing financiero de consumo.</p> <p>V Para reportar crédito de vivienda.</p> <p>M Para reportar microcrédito y operación de leasing financiero de microcrédito.</p> <p>T Para reportar crédito de consumo proveniente de tarjeta de crédito</p> <p>R Para Créditos que cuenten con una cobertura que sea mayor o igual a 80% y menor a 90% por parte del Fondo Nacional de Garantías.</p> <p>L Créditos que cuenten con una cobertura igual o mayor al 90% por parte del Fondo Nacional de Garantías</p>	<p>- Si el valor del campo es “C”, el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 1 o 3.</p> <p>- Si el valor del campo es “O”, el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 4 o 5.</p> <p>- Si el valor del campo es “V” el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 2.</p> <p>- Si el valor del campo es “M” el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 4 o 5.</p> <p>- Si el valor del campo es “T” el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 6.</p> <p>- Si el valor del campo es “R” el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 7.</p> <p>- Si el valor del campo es “L” el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 8.</p>
5	Alfanumérico	50	Número del crédito	Registre el número completo de identificación del crédito asignado por el ACO (para los casos en que un pagaré respalda más de un crédito debe relacionar en registros independientes la información de cada crédito).	Ninguno de los registros reportados debe tener en blanco este campo. No debe presentar números repetidos y no debe presentar caracteres especiales.
6	Alfabético		Denominación del crédito	<p>Registre la sigla correspondiente a la denominación del crédito así:</p> <p>COP Para Pesos</p> <p>UVR Para UVR</p> <p>USD Para Dólar estadounidense</p> <p>JPY Para Yen japonés</p> <p>EUR Para Euros</p> <p>CAD Para Dólar canadiense</p> <p>AUD Para Dólar australiano</p> <p>NZD Para Dólar neozelandes</p> <p>CHF Para Franco suizo</p> <p>GBP Para Libra esterlina</p> <p>SEK Para Corona sueca</p> <p>NOK Para Corona noruega</p> <p>DKK Para Corona danesa</p> <p>SGD Para Dólar de Singapur</p> <p>KRW Para Won coreano</p> <p>HKD Para Dólar de Hong Kong</p> <p>CNH Para Renminbis Chinos offshore.</p>	<p>Ninguno de los registros reportados debe dejar en blanco este campo. Los valores a reportar no deben ser diferentes de:</p> <p>COP</p> <p>UVR</p> <p>USD</p> <p>JPY</p> <p>EUR</p> <p>CAD</p> <p>AUD</p> <p>NZD</p> <p>CHF</p> <p>GBP</p> <p>SEK</p> <p>NOK</p> <p>DKK</p> <p>SGD</p> <p>KRW</p> <p>HKD</p>

MOD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Hoja36-A6-6

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
				CNY Para Renminbis Chinos onshore.	CNH CNY
7	Numérico	8	Fecha de desembolso del crédito	Registre la fecha de desembolso del crédito, expresada en formato AAAAMMDD.	Ninguno de los registros reportados debe dejar en blanco este campo. Este campo no debe ser posterior a la fecha de corte, ni al campo "FECHA DE VENCIMIENTO FINAL DEL CREDITO"
8	Numérico	13	Valor del desembolso del crédito en pesos	Registre el valor del desembolso del crédito en pesos. Valor definido como entero.	Ninguno de los registros reportados debe dejar en blanco este campo y no debe ser cero o negativo. Para los casos en que el campo "DENOMINACION DEL CREDITO" es diferente de COP, el valor registrado debe corresponder a multiplicar el valor del campo "VALOR DEL DESEMBOLSO DEL CREDITO EN UNIDADES" por el valor de la unidad a la fecha del campo "FECHA DE DESEMBOLSO DEL CREDITO".
9	Numérico		Valor del desembolso del crédito en unidades	Registre el valor del desembolso del crédito en las unidades de referencia señaladas, según sea el caso así: COP UVR USD JPY EUR CAD AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK SGD KRW HKD CNH CNY Recuerde que si el valor del desembolso del crédito es en pesos (COP), no debe estar diligenciado este campo.	Para los casos en que aparece diligenciado este campo, en el campo "DENOMINACION DEL CREDITO" debe contener uno de los siguientes valores: COP UVR USD JPY EUR CAD AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK SGD KRW HKD CNH CNY Si se reporta "COP" este campo no debe estar diligenciado.
10	Numérico	8	Fecha de vencimiento final del crédito	Registre la fecha del vencimiento final de acuerdo a lo pactado en el crédito. Si se trata de cartera de	Esta fecha debe ser mayor que la fecha final del plazo del REPO.

MAD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Hoja36-A6-7

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
				crédito de consumo proveniente de tarjeta de crédito y se encuentra pactado a término indefinido deje el campo vacío separado por (:) sin espacios. Este campo debe presentarse en formato AAAAMMDD.	
11	Numérico	1	Código tipo de cartera	Registre el código correspondiente al tipo de cartera definido en el campo “CODIGO INTERNO TIPO DE CARTERA” del cuadro presentado en la comunicación Anexo 5 según sea el caso (El valor registrado debe ser un número entero entre 1 y 8).	Este campo debe estar diligenciado y su valor debe estar entre 1 y 8.
12	Alfabético	9	Tipo de garantía	Registre el tipo de garantía en mayúscula y sin tilde, así: IDONEA (Se considera garantía idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995 -Circular Básica Contable y Financiera). NO IDONEA	Este campo debe estar diligenciado. Los valores del campo deben ser únicamente: IDONEA NO IDONEA Cuando se reporta el valor IDONEA el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 1, 2, 4, 7 y 8. Cuando se reporta el valor NO IDONEA el valor del campo “CODIGO TIPO DE CARTERA” debe ser 3, 5 o 6.
13	Numérico	3	Porcentaje de recibo	Registre el valor del porcentaje de recibo, de acuerdo con los valores consignados en el campo “Porcentaje de Recibo del cuadro presentado en el numeral 6.3, así: 67% 77% 81% 83% 85% 88% Tenga en cuenta que cuando un pagaré tenga asociados más de un crédito con diferentes tipos de cartera, se debe registrar en este campo, para cada uno de los créditos el menor porcentaje de	Este campo debe estar diligenciado únicamente con los siguientes valores: 0.67 0.77 0.81 0.83 0.85 0.88 Cuando en el campo “CODIGO UNICO ASIGNADO POR EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES” o para pagarés físicos por intermedio de un GD el número del pagaré, tenga asociados más de un crédito con diferentes tipos de cartera, en este campo, debe presentar el

MDD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Hoja36-A6-8

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
				<p>recibo de acuerdo a los tipos de cartera asociados al mismo pagaré, en su conjunto, para todos y cada uno de los créditos relacionados con el mismo número de pagaré.</p> <p>Para su registro tenga en cuenta el siguiente ejemplo: Un valor de recibo del 83% se debe registrar como 0.83 número decimal, el separador es un punto.</p>	<p>menor porcentaje de recibo de los créditos asociados al mismo pagaré.</p> <p>Cuando para el campo “CODIGO UNICO ASIGNADO POR EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES” o para pagarés físicos el número del pagaré tenga asociados más de un crédito con un mismo tipo de cartera deberá:</p> <p>Si el campo Código tipo de cartera es 6 o 5 el valor del porcentaje debe ser 0.67, si el campo Código tipo de cartera es 4 el valor de porcentaje debe ser 0.77, si el campo Código tipo de cartera es 3 el valor de porcentaje debe ser 0.81, si el campo Código tipo de cartera es 1 o 2 el valor del porcentaje debe ser 0.83, si el campo Código tipo de cartera es 7 el valor del porcentaje debe ser 0.85, si el campo Código tipo de cartera es 8 el valor del porcentaje debe ser 0.88.</p>
14	Numérico	13	Saldo del capital actual del crédito en pesos	<p>Registre el valor del saldo insoluto de capital del crédito que registra a la fecha de corte. Para los créditos de consumo con tarjeta de crédito registre el saldo adeudado a la fecha de corte.</p> <p>Valor definido como entero.</p>	<p>Este campo debe estar diligenciado.</p> <p>El valor de este campo debe presentar hasta 13 enteros, no debe ser cero ni negativo.</p>
15	Numérico	13,4	Saldo del capital actual del crédito en unidades	<p>Registre el valor del saldo insoluto de capital del crédito que registra a la fecha de corte, en las unidades de referencia señaladas, según sea el caso así:</p> <p>COP UVR USD JPY EUR CAD AUD NZD CHF GBP SEK NOK DKK SGD</p>	<p>Cuando el valor no es en pesos, este campo debe estar diligenciado.</p> <p>El valor de este campo debe presentar hasta 13 enteros y cuatro decimales, no debe ser cero ni negativo.</p>

MOD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Hoja36-A6-9

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
				KRW HKD CNH CNY Recuerde que si el valor del desembolso del crédito es en pesos (COP), no debe estar diligenciado este campo. Valor con hasta 13 enteros y 4 decimales.	
16	Numérico	13	Saldo de capital ajustado del crédito en pesos	Registre el valor del “Saldo del capital actual del crédito en pesos”, descontando el valor del capital de las cuotas que vencen durante el plazo autorizado del REPO. Si la denominación del crédito es diferente de pesos, la información de este campo se calcula descontando del valor del campo SALDO DEL CAPITAL ACTUAL DEL CREDITO EN UNIDADES, el valor del capital en unidades de las cuotas que vencen durante el plazo autorizado del REPO y el resultado se multiplica por el valor de la unidad en la fecha de corte. Valor definido como entero.	Este campo debe estar diligenciado. Para los créditos denominados en pesos, este valor debe ser igual o inferior al reportado en el campo “SALDO DEL CAPITAL ACTUAL DEL CREDITO EN PESOS”. Para los créditos denominados en unidades diferente al peso, este valor debe ser igual o inferior al reportado en el campo “SALDO DEL CAPITAL ACTUAL DEL CREDITO EN UNIDADES”. Este campo debe presentar valor entero, no debe ser cero ni negativo.
17	Numérico	13	Valor de recibo	Registre el “saldo de capital ajustado del crédito en pesos”, multiplicado por el “porcentaje de recibo”. Valor definido como entero con truncamiento a cero decimales.	Este campo debe estar diligenciado. El valor reportado, debe ser inferior al reportado en el campo “SALDO DE CAPITAL AJUSTADO DEL CREDITO EN PESOS” y debe corresponder al resultado de multiplicar el valor del campo “SALDO DE CAPITAL AJUSTADO DEL CREDITO EN PESOS” por el valor del campo “PORCENTAJE DE RECIBO”. Este valor debe ser entero, no debe ser cero ni negativo.
18	Numérico	13	Saldo de la obligación	Este campo debe ser diligenciado para pagarés diligenciados y pagarés con espacios en blanco (Art 622 del código de Comercio).	Este campo debe estar diligenciado. El valor de este campo no puede ser menor al valor del campo “SALDO DEL CAPITAL ACTUAL DEL CREDITO EN PESOS”

MAD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Hoja36-A6-10

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
				Registre el saldo de la obligación por todo concepto (capital, intereses, y demás a que haya lugar) a la fecha de corte, según los libros y registros contables y de conformidad con las instrucciones establecidas por el Art 622 del Código de Comercio y la SFC. (Decreto 2555 de 2010, artículo 2.36.7.1.1 inciso 2) Valor definido como entero.	Valor entero. No puede ser cero ni negativo.
19	Numérico	8	Fecha de primer abono a capital	Registre la fecha en que el crédito presentó o presentará el primer abono a capital Expresada en formato AAAAMMDD.	Este campo debe estar diligenciado.
20	Alfabético	1	Calificación crediticia	Registre la calificación crediticia del crédito asociado al pagaré. Debe presentar la letra en mayúscula correspondiente a la calificación asignada.	Este campo no debe estar vacío y no debe presentar valores diferentes de A.
21	Alfabético	1	Clase de pagaré	Registre la clase de pagaré al que corresponde de acuerdo con la siguiente clasificación: E si el pagaré es desmaterializado y/o inmaterializado. G si el pagaré es físico y se entrega por intermedio del GD. Debe registrar la letra en mayúscula correspondiente a la clase de pagaré.	Este campo no debe estar vacío y no debe presentar valores diferentes de E, y G, y no debe estar vacío
22	Numérico	2	Número de deudores que suscriben el pagaré	Registre el número total de deudores que están suscribiendo el pagaré (incluyendo codeudores, avalistas, fiadores, etc.). Valor definido como entero.	Este campo debe estar diligenciado. El valor registrado debe ser entero mayor o igual a 1.
23	Alfanumérico	15	Tipo y número de identificación del deudor	En este campo registre el código correspondiente al tipo de identificación seguido por el número de identificación del tercero a reportar. Registre el tipo de identificación del tercero de acuerdo con los siguientes códigos: C = cédula de ciudadanía,	Este campo debe estar diligenciado. Debe contener el mismo número de campos reportados en el campo "NUMERO DE DEUDORES QUE SUSCRIBEN EL PAGARÉ". Validar que para un mismo número de pagaré este campo presente la misma información y en el mismo orden en todos los registros en los que esté el mismo número de pagaré.

MDD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Hoja36-A6-11

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
				<p>E = cédula de extranjería, N = NIT, T= tarjeta de identidad, P = pasaporte, D = carné diplomático, S = sociedad extranjera sin NIT en Colombia, F = fideicomiso, R = registro civil de nacimiento o NUIP</p> <p>Ej. C78542639 Para los casos que sea persona jurídica, registre el número del NIT sin dígito de chequeo, sin espacios en blanco, sin separadores y sin caracteres especiales. Ej. N860005216</p> <p>Para los casos en que se haya diligenciado en el campo “Número de deudores que suscriben el pagaré”, un número mayor a 1, adicione la cantidad de campos que sean necesarios para relacionar cada uno de los números de identificación adicionales, separados por punto y coma.</p> <p>Tenga en cuenta que para un mismo número de pagaré este campo debe presentar la misma información y el mismo orden en todos los registros de los créditos que este pagaré respalda.</p>	<p>Este campo no debe presentar información coincidente con la reportada mediante el Anexo 6A en el campo “<i>Tipo y número de identificación del accionista, asociado, con participación en el capital social del ACO superior al 1%, o del administrador o personas relacionadas.</i>”</p>

Archivos de Respuesta

Para informar el resultado de la validación del Anexo 6 recibido se realizará, mediante el siguiente formato archivo de respuesta:

a) Nombre del archivo

Este archivo tiene el nombre del archivo original, con un sufijo: un número de procesamiento asignado por el sistema. Por ejemplo, si el archivo original tiene el nombre REPO-A6-01001-20200620, el nombre del archivo de respuesta sería AAAAMMDDhhmmss_REPO-A6-01001-20200620 (Fecha y hora de **recepción** por parte del Banco de la República en el sistema de transferencia de archivos).

MDD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Hoja36-A6-12

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

b) Descripción del archivo

b.1 Registro Encabezado: Para mensaje de respuesta a la transmisión del Anexo 6: corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Tipo	Nombre Campo	Descripción
1	Alfanumérico	Fecha y hora de recibo del archivo	Corresponde a la fecha y hora de recibo del archivo para su proceso de validación por parte del aplicativo REPO (AAAAMMDDhhmmss).
2	Alfanumérico	Nombre archivo	Nombre del archivo que fue validado.
3	Numérico	Total registros	Total de registros reportados en este archivo, incluido el registro del encabezado.
4	Numérico	Total pagarés	Número total de pagarés reportados en este archivo, para un mismo número de pagaré este se debe contar una sola vez.
5	Numérico	Total pagarés aceptados	Número total de pagarés cuyos registros pasaron el proceso de validación satisfactoriamente cada número contado una sola vez.
6	Numérico	Total pagarés rechazados	Número total de pagarés cuyos registros no pasaron el proceso de validación porque sus registros presentaron error.
7	Numérico	Total créditos aceptados	Número total de créditos que pasaron el proceso de validación satisfactoriamente.
8	Numérico	Total créditos rechazados	Número total de créditos que no pasaron el proceso de validación porque presentaron error.
9	Numérico	Total errores	Número total de errores que se presentaron en la validación.

Nota1: el total de créditos aceptados más el total de créditos rechazados más uno debe ser igual al campo total registros.

Nota2: el total de pagarés aceptados más el total de pagarés rechazados debe ser igual al campo total pagarés.

b.2 Registros Detalle: corresponde al contenido detallado del Anexo 6. Cada registro de detalle incluido en el archivo de respuesta, corresponde a un error presentado en la validación del Anexo 6 original.

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción
1	Numérico	5	Consecutivo	Corresponde al número consecutivo del registro del archivo original que generó el error de validación.
2	Alfanumérico	80	Campo	Corresponde al nombre del campo donde se detectó el error (máxima longitud).
3	Alfanumérico	200	Descripción	Descripción del error encontrado en la validación.

Nota: Cualquier aclaración al anterior instructivo por favor remitir correo al buzón corporativo DOIV-PAGARES@banrep.gov.co del Departamento de Operaciones Institucionales y Vivienda del Banco de la República.

MAD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6

Fecha: 1 MAR 2022

**ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION
TRANSITORIA CON PAGARÉS**

Se requiere que el ACO culmine con el envío de la información presentada en el archivo elaborado conforme a las instrucciones de este anexo, para poder diligenciar y presentar el Anexo 5.

MAD. @



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6R

Hoja36-A6R-1

Fecha: 1 MAR 2022

**ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION
TRANSITORIA CON PAGARÉS**

**ANEXO 6R
INSTRUCTIVO PARA RETIRO DE PAGARÉS**

En este anexo se presentan las instrucciones que deben seguir los ACO para el retiro de pagarés de la base de datos, cuando: i) en el cumplimiento del REPO con pagarés, el ACO ha transmitido previamente al BR de forma exitosa el Anexo 6 y; ii) en la actualización de la información dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el ACO requiere retirar pagarés porque sus condiciones de calidad y admisibilidad no cumplen con lo señalado en esta Circular. Para tal efecto, el ACO debe transmitir al BR de forma previa el anexo 6R antes de transmitir los demás anexos indicados en el numeral 9.2 de esta Circular.

El archivo deberá venir firmado digitalmente por el representante legal del ACO y por el revisor fiscal.

Aspectos generales para la generación del archivo:

El archivo debe ser transmitido en archivo plano tipo texto con las características y especificaciones definidas a continuación:

A. FORMATO DE LOS CAMPOS

1. Los campos de cada registro, incluido el encabezado, deben ser separados por punto y coma (;).
2. El campo del registro tipo detalle en el que no se requiera reportar información debe ir vacío y separado por (;) sin espacios.
3. Como el formato de los archivos es de tipo delimitado (separado por punto y coma), no es necesario justificar los campos o rellenar los valores hasta completar la longitud máxima de los campos que lo requieran.
4. El campo “Fecha de Corte” del registro tipo encabezado debe ocupar 8 posiciones y debe registrarse en el formato AAAAMMDD.
5. Los campos alfanuméricos no deben presentar caracteres especiales como #,\$,/,-
6. Si el archivo transmitido presenta algún registro con error se rechazan todos los registros del archivo. El ACO podrá transmitir un nuevo archivo con las correcciones a que haya lugar hasta que ninguno de los registros del archivo presente errores.

B. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

El ACO transmitirá el archivo utilizando el siguiente formato:

I. Nombre del archivo

El nombre del archivo debe iniciar con las letras REPO, sigue el prefijo A6R, seguido del código SEBRA del ACO (5 dígitos), y del año, mes y día correspondiente a: i) la fecha de adjudicación del REPO con pagarés, cuando se trata del cumplimiento del REPO con pagarés y; ii) la fecha de desembolso del REPO

MDD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6R

Hoja36-A6R-2

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

con pagarés, cuando se trata de la actualización mensual de la información, con el formato: AAAAMMDD (8 dígitos). Así, el nombre deberá seguir la siguiente estructura:

REPO-A6R-CODIGO_SEBRA-AAAMMDD

2. Descripción del archivo

Cada registro incluido en el registro tipo detalle del Anexo 6R corresponde a la solicitud al BR por parte del ACO del retiro de la base de datos de la información de un pagaré(s) y los créditos asociados a este(os), cuando: i) en el cumplimiento del REPO con pagarés, el ACO previamente ha transmitido al BR de forma exitosa el Anexo 6 y; ii) en la actualización de la información dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el ACO requiere retirar pagarés porque sus condiciones de calidad y admisibilidad ya no cumplen con lo señalado en esta Circular. Para tal efecto, el ACO debe transmitir al BR de forma previa el anexo 6R antes de transmitir los demás anexos indicados en el numeral 9.2 de esta Circular. Es importante resaltar que para el caso de pagarés a retirar al presentar en este formato la solicitud de retiro de un pagaré, todos y cada uno de los créditos asociados a este se marcarán como retirados y no se tendrán en cuenta en el valor de recibo de la instrumentación del REPO. El archivo se presentará con la siguiente estructura:

2.1 Registro Encabezado: corresponde al primer registro del archivo.

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación del campo
1	Numérico	1	Consecutivo	Registre el valor 1 que identifica el primer registro del archivo. Los siguientes registros se incrementan en una unidad.	Sólo se acepta si contiene el número 1.
2	Numérico	9	NIT ACO	Registre el número de identificación tributaria sin incluir el dígito de chequeo del ACO que reporta la información	Debe validar que el NIT corresponde con el código SEBRA del nombre del archivo.
3	Fecha	8	Fecha de Corte	Registre el año, mes y día correspondiente a: i) el día calendario anterior a la fecha de adjudicación del REPO con pagarés o; ii) el último día calendario del mes anterior al de la transmisión de la actualización, según corresponda. La información de la cartera remitida al BR, debe corresponder a la fecha de corte. Utiliza el formato AAAAMMDD.	Verificar que esta fecha sea igual al día calendario anterior a la adjudicación del REPO.
4	Numérico		Total pagarés a retirar	Registre el número total de pagarés que se solicitan retirar.	Verificar que este valor coincide con el último registro del campo Consecutivo menos 1.

MDD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6R

Hoja36-A6R-3

Fecha: 1 MAR 2022

ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION TRANSITORIA CON PAGARÉS

2.2 Registros Detalle: Corresponde a la estructura de los registros del archivo a partir de la segunda línea.

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
1	Numérico		Consecutivo	Registre el número consecutivo de los registros del detalle del archivo. El valor de este campo para el primer registro de este tipo debe ser 2.	Solo acepta valores numéricos enteros, inicia en el número 2 y la secuencia de numeración no se interrumpe.
2	Alfanumérico	50	Código único asignado por el depósito centralizado de valores o por el Gestor Documental-GD	Registre el código único que asignó el depósito centralizado de valores al pagaré a retirar. Todos y cada uno de los créditos asociados a este pagaré se marcarán como retirados y no se tendrán en cuenta en el valor de recibo de la instrumentación del REPO. (Para el caso de pagarés físicos con GD coloque el número único asignado por el Gestor Documental)	Ninguno de los registros reportados en este campo debe estar en blanco. Este campo no debe presentar caracteres especiales como guiones o espacios. Todos y cada uno de los créditos asociados a este pagaré se marcarán como retirados y no se tendrán en cuenta en el valor de recibo de la instrumentación del REPO. La información presentada en este campo debe coincidir con la que reposa en la base de datos de REPO para el pagaré a marcar como retirado.
3	Alfabético	50	Causal retiro del pagaré	Registre alguna de las siguientes causales: 1. En el proceso inicial de cumplimiento del REPO con pagarés: Coloque "E" para el retiro del pagaré transmitido por error. 2. En el proceso de la actualización de la información durante los 10 primeros días hábiles de cada mes: Coloque "C" para el retiro del pagaré cuando presente cancelación anticipada, Coloque "A" para el retiro del pagaré cuando no cumple con las características de admisibilidad y calidad requeridas.	Ninguno de los registros reportados en este campo debe estar en blanco. Este campo debe venir diligenciado únicamente con las letras E o C o A. Este campo no debe presentar caracteres especiales como guiones o espacios.

MDD.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DOIV – 413
ANEXO 6R

Hoja36-A6R-4

Fecha: 1 MAR 2022

**ASUNTO 36: PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE EXPANSION
TRANSITORIA CON PAGARÉS**

Campo	Tipo	Longitud Máxima	Nombre Campo	Descripción	Validación
				Coloque "D" para el retiro del pagaré cuando así se requiera por el ACO	

MAD.